

JUEVES, 26 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 18

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2017-522 *Citación para la realización de las pruebas de campaña de saneamiento ganadero de la explotación CEA ES391020000363.*

Intentada la notificación por dos ocasiones, sin haberse podido practicar la citación para la realización de las pruebas de campañas de saneamiento en la CEA ES391020000363 sita en la localidad de San Miguel de Aras (Junta Vecinal de Voto) y cuyo titular es Doña María Luisa San-Emeterio Sierra, se procede, a efectos de conocimiento de la interesada y de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.2 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación por medio del presente anuncio:

Referencia del expediente: Citación de para la realización de pruebas de campaña de saneamiento ganadero en la explotación CEA ES391020000363.

Datos del interesado: Doña María Luisa San-Emeterio Sierra.

NIF: 13783636 N.

Domicilio: B. Llueva San Miguel de Aras, Junta Vecinal de Voto, 39766.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, dispongo la citación de la mencionada ganadero, o su representante debidamente acreditado, para la realización de la prueba de campaña consiente en el seguimiento de recuperación de la calificación sanitaria de la explotación el siguiente lunes hábil a la publicación del presente anuncio, a partir de las 9:00 horas.

Se recuerda lo establecido en el artículo 1.7 de la orden GAN/16/2014, de 2 de abril, que dispone que "para la realización de las pruebas de campo, el titular de la explotación deberá de disponer de todos los medios necesarios para que se puedan llevar a cabo las mismas con las debidas garantías de seguridad. Para ello el ganado deberá estar reunido en mangas, corrales o establos en el momento de realizar las pruebas... Asimismo los animales serán inmovilizados o sujetos por el propietario o encargado de los mismos para que el equipo técnico realice las pruebas con las debidas garantías de seguridad, tanto para los animales objeto de aquellas como para el personal que las ejecute, según dispone el apartado c del punto 1 del artículo 7 de la Ley 8/2003, de 24 de abril de Sanidad Animal".

La negativa a permitir o facilitar el saneamiento de sus animales dará lugar a la incoación de expediente administrativo sancionador.

Acto a notificar: citación para la realización de las pruebas de campaña de saneamiento de la explotación CEA ES391020000000363.

Santander, 17 de enero de 2017.
La directora general de Ganadería,
Beatriz Fernández Quintana.

2017/522

CVE-2017-522